

**LUIS ALFONSO
SILVA ROMO**

Diputado Local
LXIV Legislatura

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
13 JUL 2021
Lic. Chigars

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS
SARS CoV2 COVID19"

Oficio No. LXIV/LASR/032/2021

San Raymundo Jalpan, Oaxaca 13 de julio de 2021.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
13 JUL 2021
12:52h

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

El que suscribe Luis Alfonso Silva Romo, Diputado integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este conducto remito a usted la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTICULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior a efecto de que se enliste en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES EL MIO".



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV
OAXACA DE JUÁREZ NOROCC

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"**

**DIP. ARSENIO LORENZO MEJIA GARCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E:**

El que suscribe **LUIS ALFONSO SILVA ROMO**, Diputado integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 56, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTICULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**; basándome para ello en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hoy en día, el Internet es considerado como la herramienta de comunicación por excelencia y como la fuente de información en sí misma, a partir de los procesos globalizadores, es pertinente admitir que la información y el conocimiento constituyen uno de los ejes de desarrollo más importantes del mundo, en ese sentido, al potenciar el uso de la red, se propicia una inmersa circulación informativa notable, con lo cual se logra construir una firme infraestructura para las sociedades de hoy y del mañana. Por otro lado,

**“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19”**

podemos plantear que la tecnología de la información no sólo ha modificado el estudio y el acceso a la ciencia y la industria, sino todas las actividades de la vida humana: la cultura, el comercio, las diversiones y la educación, es a través de un recorrido que se logran apreciar las nuevas necesidades y demandas con el uso de Internet, los liderazgos creados a partir de realidades inéditas en la órbita de las comunicaciones, los usuarios de información tanto reales como virtuales y, finalmente, las limitaciones y regulaciones de la Red Global como una de las grandes creaciones de la humanidad.

Sin embargo, en nuestro país el servicio de internet es de los más deficientes, pese a que es uno de los lugares en donde más caro se paga el acceso al internet, lo cual dificulta el acceso libre de la información.

El derecho de acceso a Internet es uno de los derechos digitales que posee toda persona para utilizar Internet con el fin de ejercer y disfrutar de su derecho a la libertad de expresión entre otros derechos humanos fundamentales, de forma que los Estados y las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de garantizar que el acceso a Internet sea ampliamente disponible, no pudiendo restringirlo injustificadamente, el poder tener acceso a Internet está reconocido como un derecho fundamental por las leyes de varios países y como un derecho humano por parte de la Organización de las Naciones Unidas.¹

Cabe también recordar, que el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó la resolución acerca de la “promoción, protección y el disfrute de los derechos humanos en Internet”, de acuerdo con el documento, se logró establecer que el acceso a Internet será considerado, de ahora en adelante, un derecho básico de todos los seres

¹ <http://mexico.cnn.com/tecnologia/2011/06/08/la-onu-declara-el-acceso-a-internet-como-un-derecho-humano>.

**“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19”**

humanos, por lo que dicha resolución anima a todos los países a proveer a sus ciudadanos de acceso a la red y condena a las naciones que alteran esta libertad.

En ese mismo sentido, el texto hace mención que los mismos derechos que tienen las personas offline deben ser protegidos online, especialmente en lo que respecta a la libertad de expresión, defendida en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Internet ha cambiado de manera radical nuestra forma de vida: En 1984 había mil computadoras en el mundo, en 1989 eran 100 mil, hoy en día actualmente existen 15 mil millones de dispositivos conectados a Internet y somos 79.1 millones de usuarios de Internet.

Recordemos que fue gracias a la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, propuesta el 11 de junio de 2013, que fue aprobada por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el 22 de mayo del mismo año, esta reforma de telecomunicaciones modificó diversos artículos de la Constitución, en cuanto al derecho de acceso a Internet el artículo 6 fue reformulado para garantizar la inclusión de la población a la sociedad de la información y del conocimiento y su acceso a las tecnologías de la información, incluyendo a la banda ancha e Internet como servicios de telecomunicaciones, y declarando que éstos deben ser prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, acceso libre y continuidad.

En función de dicha reforma, nuestro país ocupó el octavo lugar en el mundo en brindar Internet como un derecho constitucional, fue entonces así que, el Programa México Conectado contribuyó a garantizar este derecho constitucional de acceso a Internet de Banda Ancha, llevando internet gratuito a más de 100 mil sitios y espacios públicos de nuestro país. Además, en la actualidad ya se cuenta con más competencia y precios más

**“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19”**

bajos, fue entonces que en 5 años los costos de servicios móviles bajaron y se eliminó la larga distancia nacional y el roaming.

Es por ello que se propone plasmar en nuestra Constitución Local el mandato de optimización que reconozca el derecho de todo ciudadano al acceso a las tecnologías de información y comunicación, y así poder hacer valer el derecho de acceso a Internet que es uno de los derechos digitales que posee toda persona.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO:

**UNICO: SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL
ARTICULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA; para quedar como sigue:**

Artículo 3. (...)

...

El Estado garantizará y fomentará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluyendo los derechos digitales, especialmente el internet. Estos derechos son independientes de los niveles de ingreso y ubicación geográfica de las personas. Serán gratuitos en escuelas y espacios públicos.

**LUIS ALFONSO
SILVA ROMO**
Diputado Local
LXIV Legislatura

**“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19”**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS


PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 13 de julio de 2021.

**PROTESTO LO NECESARIO
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA LEY”**

DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO



E. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV
SAN RAYMUNDO JALPAN OAXACA DE JULIO DE 2021